

## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES

### EXPEDIENTE HUH PA SE 2024/02

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La presente memoria justificativa tiene por objeto la descripción de la licitación y adjudicación del Servicio de Mantenimiento Integral de los equipos de Electromedicina instalados en el Hospital Universitario del Henares, así como el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el PPT y el PCAP.

Los servicios a realizar, así como sus características, son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que acompañan a la presente Memoria.

La licitación **en un lote único** se justifica de la siguiente manera:

El servicio incluirá, la asistencia técnica y la dotación de recursos humanos y materiales necesarios para poder realizar la prestación del mantenimiento integral de los equipos propuestos en condiciones de total seguridad, fiabilidad y continuidad en el tiempo, junto con la necesidad de mantener el sistema de gestión de mantenimiento integral hospitalario (GMAO) con datos históricos y actualizados fiables sobre el contenido objeto de este contrato, por tanto, dado que es un objetivo del contrato, la optimización en la gestión de la información que obtiene el Hospital de las intervenciones practicadas, para la consecución de un estricto nivel de eficacia en las prestaciones realizadas por el adjudicatario y de la mejora de la calidad de servicio requerida por los diferentes usuarios internos del Hospital, circunstancia que desaconseja totalmente la inclusión de diferentes proveedores.

Adicionalmente se realiza la licitación **en un único lote para poder favorecer que el mantenimiento de los equipos se realice con un mismo criterio y profesionales, sin duda obtenible cuando el prestador de servicios es un único proveedor**, asegurando a su vez mediante la figura del coordinador único de todas las actividades, obtener el desarrollo de las prestaciones con la máxima operatividad, mejorando la eficiencia de los procesos e interfiriendo de forma mínima en la actividad asistencial con mayores garantías de cumplimiento con los plazos de las reparaciones, asegurando optimizar la subcontratación y la adquisición de los repuestos con un único interlocutor que permitirá la obtención de economías de escala

Este contrato pretende dar continuidad al Servicio de Mantenimiento integral de todo el equipamiento electromédico del HOSPITAL DEL HENARES que tenemos actualmente en vigor con **número de expediente HUH PA SE 2018/02**, con el fin de realizar:

- las acciones preventivas, correctivas o de mejora, analizando a su vez los problemas detectados y sus causas, proponiendo mejoras que eviten la repetición de los mismos, con el fin de lograr las mejores prestaciones, funcionalidad y seguridad en el uso, tanto para pacientes como para usuarios, de los equipos electromédicos del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES;
- realizar las asistencias técnicas necesarias para que los equipos e instalaciones se utilicen y mantengan en funcionamiento de acuerdo a las especificaciones del fabricante durante su periodo de vida útil;
- minimizar las posibles paradas debido a averías;
- realizar las verificaciones y controles de seguridad especificados por el fabricante para cada equipo después de cada asistencia técnica;
- realizar todos los mantenimientos técnico-legales exigidos por la legislación vigente y mantener al día el inventario, la documentación y toda la información de gestión (costes, incidencias etc.) incluida en los sistemas de información utilizados por el Servicio Técnico del HOSPITAL DEL HENARES.

#### INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En el Plan de Infraestructuras Sanitarias aprobado por la Consejería de Sanidad y Consumo para el periodo 2004-2007 estaba prevista la construcción del Hospital Universitario del Henares lo que implicaba dotar al nuevo centro del equipamiento técnico para los diferentes servicios asistenciales. La fórmula contractual que rige es la de

“concesión de obra pública para la redacción del proyecto, construcción y explotación”, no estando previsto la dotación de personal de mantenimiento que pueda realizar los trabajos descritos en el pliego, justificándose de esta manera la necesidad de su contratación por medios ajenos, que permitan la utilización de los equipos médicos con plenas garantías de seguridad para los pacientes y control de la legalidad

## **2.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

A los efectos del Reglamento (CE) Nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, sobre la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), le corresponde el siguiente código para todos los lotes:

- 50400000-9: Servicios de reparación y mantenimiento de equipo médico y de precisión

## **3.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

La prestación del servicio comprenderá el mantenimiento integral de los equipos de Electromedicina. Se consideran incluidos la totalidad de equipos e instalaciones propias para su funcionamiento, con los accesorios inherentes a cada uno de ellos (elementos eléctricos o mecánicos), tanto si están prestando servicio en la actualidad como si son incorporados al Hospital durante la duración del contrato, por adquisición o ampliación de equipamiento, incluyendo asistencia técnica, piezas, elementos auxiliares, mano de obra, desplazamientos, dietas, transportes / mensajería y demás gastos que puedan derivarse de su cumplimiento.

Engloba los trabajos de mantenimiento conductivo, preventivo, correctivo, modificativo y técnico legal sin limitación de horarios, mano de obra, ni materiales a emplear sobre los equipos e instalaciones existentes, objeto de este contrato.

En el pliego técnico se recogen con detalle las características y equipos incluidos en el contrato.

## **4.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, estando prevista la prórroga por un plazo de 12 meses (total 36 meses), que será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

## **5.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El presupuesto máximo de licitación de los servicios proyectados asciende a la cantidad 353.098,20 euros anuales (Base imponible), IVA excluido, el IVA tiene un importe de 74.150,62 euros anuales lo que supone un presupuesto total de 1.281.746,46 euros IVA incluido.

En principio existe el crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación para los ejercicios 2024 (parcial), 2025, 2026 y 2027 (parcial).

**El contrato no prevé la revisión de precios.**

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en consideración el importe total de la base imponible, las posibles prórrogas y modificación de contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuantificándose en 1.200.533,88 euros.

## **6 – ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN**

### Antecedentes:

El contrato anterior se realizó por un periodo de 5 años desde el 1 de mayo de 2018 hasta el 30 de abril de 2024 por importe anual de **213.732,96 € (base imponible)** más 44.883,92 € (IVA).

Dicho contrato incluía las primeras intervenciones y gestión de los mantenimientos realizados a los equipos cedidos y de los equipos con contrato propio y su ámbito de aplicación se complementaba con el servicio de los equipos en periodo de garantía. Este hecho de servicio integral implicaba una carga de trabajo adicional, que se traducía también en un coste de horas/técnico.

Resaltar, que se han realizado labores de primera intervención en equipos excluidos del contrato de electromedicina y que no son mantenidos por el Servicio de Mantenimiento de la Empresa Concesionaria

Inventario Equipos Sin Mantenimiento	4.208
Inventario Equipos Electromedicina	3.134
Inventario Impresoras	326

### Cálculo actual

Del inventario total de los equipos objeto de este contrato hay que realizar un ajuste a la baja por los elementos no disponibles. En la realización del nuevo inventario exhaustivo se puede ajustar en un +/- 5 % el número de EE finales.

De la evolución del contrato actual atendiendo a criterios de carga de trabajo, reflejado en las incidencias registradas y a la evolución de la obsolescencia del parque de equipamiento instalado en el hospital exponemos la necesidad de aumento en la licitación del contrato.

Si atendemos a la evolución del número de incidencias registradas a lo largo del periodo de vigencia del actual contrato, tenemos que se ha aumentado en **39%** el número de correctivos registrados.

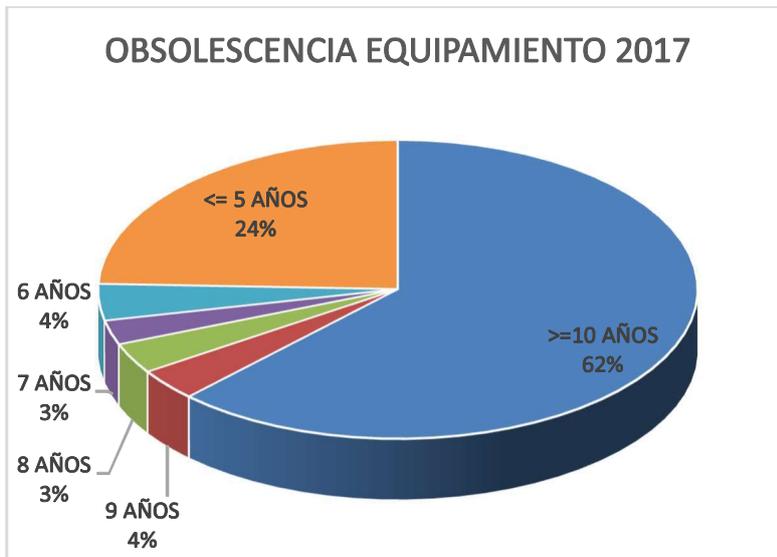
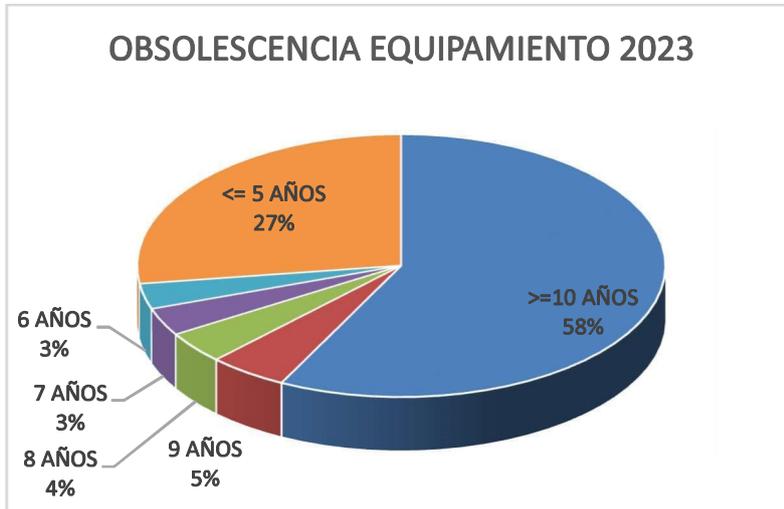
		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
<b>TOTAL</b>	OT CORRECTIVO RECIBIDOS	1699	1826	1737	1974	2171	2138	2356
	OT CORRECTIVO FINALIZADAS	1710	1801	1743	1627	2152	2092	2309
	HORAS CORRECTIVO EMPLEADAS	4370	3868,5	3535,9	3829,05	3976,42	4116,28	5055,48
	BAJAS	12	12	45	27	67	46	84
	PREVENTIVOS	453	446	474	467	541	505	540
	HORAS EMPLEADAS PREVENTIVOS	1099	1926	812	781,98	946,02	1198,97	1196
	HORAS TOTALES	5469	5794,5	4347,9	4611,03	4922,44	5315,25	6251,48

El aumento en el número de incidencias registradas se traduce en un aumento de horas imputadas por los técnicos en casi un 15%.

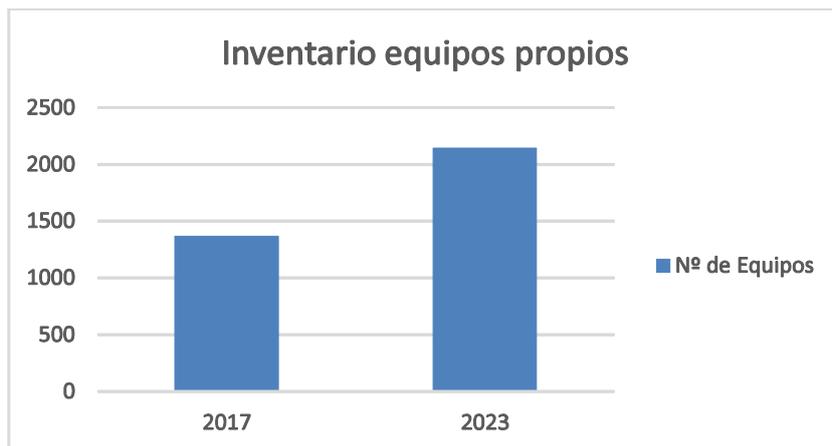
Como se puede apreciar la evolución de los correctivos registrados ha ido en aumento a lo largo de los años de vigencia del actual contrato.



Este aumento de incidencias registradas tiene varias justificaciones. Una de ellas es la obsolescencia del equipamiento. Aunque el porcentaje total de obsolescencia es menor que en año 2017, año de realización del expediente vigente, en el que pasamos de un 62% a un 58%, los equipos en obsolescencia tienen 5 años más y su índice de incidencias se ha incrementado siendo también los tiempos de parada mayores. Estos equipos suelen ser equipo denominados críticos



Además, el número de elementos se ha visto incrementado. Este incremento viene marcado por un mejor control de inventario y más exhaustivo.



En resumen, hemos analizando los costes justificados por la empresa adjudicataria actual y desglosados en costes de material y subcontratación de servicios a terceros, junto con la necesidad de aumentar el personal asignado a realizar las labores de desempeño del contrato (se incluye un técnico adicional por incremento de actividad) y englobando en el concepto de “varios” diversas actuaciones que durante el periodo de vigencia del actual contrato han sido asumidas por el centro hospitalario por no estar incluidas en el objeto del contrato y que en este procedimiento se han incluido (5 contratos de mantenimientos preventivos de los respiradores adquiridos durante la pandemia COVID-19, diverso material como pilas de los desfibriladores LF1000, aplicadores Ondas de Choque, repuestos mobiliario clínico etc.), resultando:

#### RESUMEN COSTES ANUALES

CONCEPTO	IMPORTE
Costes de personal	134.104,09 €
Subcontratación de servicios a terceros	64.338,12 €
Costes de materiales	83.533,78 €
Varios	36.587,31 €
<b>Subtotal</b>	<b>318.563,30 €</b>
Beneficio industrial (6%)	19.966,20 €
Gastos generales (13%)	43.260,10 €
<b>Subtotal</b>	<b>381.789,60 €</b>
IVA	80.175,82 €
<b>TOTAL</b>	<b>461.965,42 €</b>

Para la realización de los costes de personal, se han calculado en base a la carga de trabajo real justificada en el año 2023, último año completo. En el cual tenemos que:

- Horas de mantenimiento correctivo 5.055,48 horas
- Horas de mantenimiento preventivo 1.196 horas

En este cómputo total de horas están contempladas también las horas de gestión de intervenciones sobre equipamiento excluido en el contrato actual de electromedicina.

El número de operarios totales, considerando el número de horas por convenio (1.764 horas), sería de **3,54 técnicos**. De ahí la consideración de aumentar en un técnico la estructura actual del servicio de electromedicina del hospital pasando a exigir 3 técnicos.

Los costes de mano de obra se resumen en la siguiente tabla:

PUESTO	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES BRUTAS S/CONVENIO	INCENTIVOS/GUARDIAS,ANTIGÜEDAD ETC. (Resto de apartados del artículo 30.1 del convenio)	% DEDICACIÓN	SS	TOTAL (€)
--------	-----------------------	---------------------------------	---	--------------	----	-----------

		(Salario de convenio: apartado a) del artículo 30.1 del convenio)				
RESPONSABLE	Técnico	27.436,91 €	11.544,48 €	100	9.054,18 €	48.035,57 €
TÉCNICO I	Técnico	24.737,40 €	10.133,52 €	100	8.163,34 €	43.034,26 €
TÉCNICO II	Técnico	24.737,40 €	10.133,52 €	100	8.163,34 €	43.034,26 €
<b>TOTAL MANO DE OBRA (MO)</b>						<b>134.104,09 €</b>

El convenio colectivo aplicable es el Convenio Colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal de la Comunidad de Madrid.

Se han considerado los costes tanto de subcontratación como de materiales justificados en el año 2023, incluidos en el contrato actual de electromedicina.

En el concepto de Varios se han considerado los siguientes costes:

- los contratos de mantenimiento preventivos que el hospital ha estado realizando desde la llegada de los equipos por la pandemia de Covid del año 2020
- diversas actuaciones asumidas en el actual contrato por el Hospital que en el nuevo contrato pasarían a ser asumidos por el nuevo adjudicatario del servicio.

DENOMINACION	SUBCONCEPTOS	PRECIO ANUAL (SIN IVA)	TOTAL IVA INC.
<b>CONTRATOS PREVENTIVOS EQUIPOS COVID</b>		<b>26.149,25 €</b>	<b>31.640,59 €</b>
	MINDRAY(INSANEX)	5.570,25 €	6.740,00 €
	GENERAL ELECTRIC	3.421,00 €	4.139,41 €
	HAMILTON (DIREX)	11.790,00 €	14.265,90 €
	GETINGE	1.500,00 €	1.815,00 €
	DRAGER	3.868,00 €	4.680,28 €
<b>PILAS STRYKER LIFEPAK (5 ANUALES)</b>		<b>1.475,00 €</b>	<b>1.784,75 €</b>
<b>REPUESTOS RESPIRADORES COVID</b>		<b>2.613,20 €</b>	<b>3.161,97 €</b>
<b>TOTAL</b>		<b>30.237,45 €</b>	<b>36.587,31 €</b>

El cumplimiento de las características técnicas exigibles, garantiza un mínimo de calidad siendo necesariamente general a fin de no comprometer la concurrencia a la licitación, sitúa el umbral requerido prácticamente en el nivel de la autorización de comercialización, dando cabida a una mejor prestación de este servicio ya que requiere Regular y definir el alcance y condiciones mínimas de mantenimiento, conducción, vigilancia, metodología, normativas a aplicar, recursos técnicos y control de los diferentes máquinas y servicios que dispone el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES, en perfecto estado de funcionamiento, minimizando las posibles paradas por averías, adecuando las instalaciones a las necesidades del Hospital y manteniendo los niveles de confort óptimos marcados por la Dirección del Hospital y la reglamentación vigente, y alcanzando un alto grado de funcionalidad, seguridad y cumplimiento de la legislación vigente en el ámbito del contrato, que den una cobertura total del mantenimiento a realizar.

## 7.- DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Corresponde a la dirección de gestión a través del Ingeniero del Hospital (como unidad encargada del seguimiento operativo y ejecución del contrato), que velará por la su correcta ejecución realizando las funciones siguientes:

- Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan

inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Determinar si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.
- Requerir, en su caso, la subsanación de los defectos observados o que proceda a un nuevo servicio de conformidad con lo pactado.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

## **8.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACION**

El contrato proyectado se trata de un contrato de servicios y su adjudicación se realizará por procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

La adjudicación recaerá sobre un único adjudicatario.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a una pluralidad de criterios en base a la mejor calidad- precio, con arreglo a criterios cualitativos y económicos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP. Con ello se pretende asegurar la máxima objetividad en la valoración al referirse a características que mejoren las prestaciones del contrato y que pueden valorarse en su mayoría mediante cifras o porcentajes, estando previsto a su vez, la inclusión de criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor.

La fórmula para valorar el precio es proporcional, corregida y permite valorar de forma más equilibrada las diferencias resultantes de las ofertas con respecto al precio de licitación que la que resultaría de la aplicación de una fórmula proporcional pura, de tal forma que se evita una sobre ponderación del criterio precio respecto al resto de criterios de valoración, siendo la propuesta por el Subdirección General de Infraestructuras del SERMAS. La utilización de esta fórmula para los contratos de servicios en el SERMAS, tuvo su base en el pronunciamiento favorable del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en su Resolución nº 51/2019.

Se ha establecido una pequeña proporción de la puntuación a los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, especificándose en el PCAP la forma en que se asignará la puntuación de tal forma que todos los licitadores conozcan previamente como se valoraran estos criterios.

En consecuencia, los criterios para valorar la mejor relación calidad precio son:

- Criterios relacionados con los costes, en los que se valoraran el precio del servicio ofertado, asignado una ponderación de 50 puntos.

De los criterios objetivos se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, a aquellas bajas que sean superiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

- Criterios cualitativos: se evaluarán en una primera fase los Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor con una puntuación de hasta 35 puntos y posteriormente se evaluarán aquellos criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, asignando una ponderación de 15 puntos.

La tramitación del expediente para la adjudicación de este contrato es ordinaria y está regulada en los artículos 116 a 117 de la LEY 9/2017, 8 de noviembre, de CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014, (En adelante LCSP).

La presentación de proposiciones supone la aceptación por las empresas licitadoras del contenido de los pliegos del concurso.

## 9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN: HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

A los efectos previstos en el artículo 116.4.c) LCSP, para justificar la solvencia técnica o profesional, y económica y financiera en relación con los criterios y los medios de exigible a los empresarios, y al objeto de abrir el contrato a la mayor competencia posible en beneficio tanto de los operadores económicos como de la entidad adjudicadora, se ha optado por ser lo menos restrictivo posible y establecer en el PCAP unos valores mínimos exigibles previstos en los artículos 74, 87 y 90 de la LCSP y por ello los licitadores deberán acreditar, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con los criterios de selección que se indican a continuación.

### 9.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

a) *Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.*

*Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.*

- **Criterios de selección:**

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor medio anual del contrato.

Número de Lote	Criterio de Selección
Único	≥ 692.948,12 €

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas por el Registro Mercantil.
- Si por razones justificadas documentalmente (ausencia de actividad en todos o alguno de los tres últimos ejercicios fiscales) un empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente solicitada, la acreditación la realizará mediante lo contemplado en el Artículo 87 del TRLCSP, apartado 1.c): Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una anualidad del presupuesto máximo de licitación (de los lotes a que se licite), IVA excluido. Los licitadores deberán acreditar dicho requisito mediante declaración expresa responsable, acompañada de copia autenticada de las cuentas anuales.

### 9.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor de la anualidad media del contrato.
-

Número de Lote	Criterio de Selección
Único	≥ 323.375,79 €

- Se entienden como servicios de igual o similar naturaleza los realizados en hospitales que cuenten con Quirófanos y Unidad de Cuidados intensivos.
- Los servicios o trabajos efectuados, contenidos en la relación deberán acreditarse mediante la aportación de al menos de tres certificados de buena ejecución que certifique la conformidad de los trabajos o servicios debidamente identificados.
- Memoria descriptiva de las instalaciones y medios disponibles en la empresa que garanticen la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. (Solo para empresas que tengan ausencia de actividad en todos o alguno de los tres últimos ejercicios fiscales).

## 10. PAGO DE LOS SERVICIOS

La empresa adjudicataria emitirá factura detallada del servicio realizado, especificando en la misma los siguientes datos:

- Nº de expediente de contratación y lote
- Concepto
- Precios adjudicados
- Importe
- Tipo de IVA e importe de IVA
- Importe total

Las facturas se remitirán al Hospital del Henares, y los pagos se realizarán mediante la presentación de las facturas correspondientes.

Las facturas se presentarán en el:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente: <http://www.facturae.gob.es>.

Para la presentación de las facturas en formato electrónico, el licitador deberá consignar los códigos DIR3 correspondientes al Órgano Gestor, Unidad tramitadora y Oficina contable de cada unidad, estos códigos DIR3 se relacionan a continuación:

<b>ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	
DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES
CÓDIGO DIR3	A 13005047
DIRECCIÓN POSTAL	AVENIDA MARIE CURIE S/N C.P. 28822
<b>UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO</b>	
DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES
CÓDIGO DIR3	A 13005047
DIRECCIÓN POSTAL	AVENIDA MARIE CURIE S/N C.P. 28822
<b>OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD</b>	
DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES
CÓDIGO DIR3	A 13005047
DIRECCIÓN POSTAL	AVENIDA MARIE CURIE S/N C.P. 28822
<b>ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>	
DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES
DIRECCIÓN POSTAL	AVENIDA MARIE CURIE S/N C.P. 28822

## **11. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA**

De conformidad con el artículo 107.1 LCSP, los licitadores que presenten las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5% de del precio final ofertado, IVA excluido.

## **12.- PÓLIZA DE SEGUROS**

El adjudicatario presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio centro sanitario por hechos derivados de la prestación del servicio contratado.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de vigencia del contrato. Lo que acreditará ante la administración cuando ésta se lo requiera. Si el importe de los daños producidos fuera superior a la cantidad asegurada, la diferencia será por cuenta del adjudicatario cuando exista culpa o negligencia por su parte. Deberá acreditarse su vigencia en el momento de la firma del contrato.

Importe: como mínimo, el valor del importe de la adjudicación del contrato.

## **13.- PENALIDADES**

En todos los casos se aplicarán los límites previstos en los artículos de la LCSP.

Dada la importancia crítica para el hospital y la seguridad de sus pacientes y profesionales de la correcta ejecución de las prestaciones objeto de este servicio se ha considerado indispensable contar con instrumentos coercitivos que permitan reconducir inmediatamente la situación en caso de incumplimientos por parte del adjudicatario. Por ello se han incluido penalidades complementarias, de acuerdo con lo establecido en apartado 3 del artículo 193 de la LCSP.

### **EL DIRECTOR GERENTE**

Firmado digitalmente por: MARTÍNEZ JOVER IGNACIO JESUS  
Fecha: 2024.06.05 10:12